



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1613 (Original 334)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando la compra de instrumentos para el Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Legal (\$ 5.000.- m/l) en la adquisición de los aparatos y elementos de trabajo adecuados a la misión que debe cumplir el Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, y que correspondan a los siguientes tópicos auxiliares de las investigaciones e indagaciones judiciales: química analítica, toxicología, bacteriología, escopometría, etc.

Art. 2°.- La adquisición dispuesta por esta Ley será efectuada mediante licitación pública, y con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.- El gasto que origine el cumplimiento de esta Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura, a 18 días del mes de Agosto de 1936.

ALBERTO ROVALETTI – Santiago Fleming – Ricardo Cornejo – D. Patrón Uriburu

Por tanto,

Salta, Agosto 28 de 1936.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias.